



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 13-2017-MDV/ALC

Ventanilla, 15 de setiembre de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 205-2017/MDV-GM-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 205-2017/MDV-GM-SGAVRC, de 12 de setiembre de 2017, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita se expida la norma correspondiente a la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario, a favor de las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día 30 de setiembre de 2017, en la Plaza Cívica del distrito, así como la dispensa de la publicación de los respectivos edictos matrimoniales, dicho acto se celebrará en conmemoración del Quincuagésimo Séptimo aniversario de la Ciudad Satélite de Ventanilla;

Que, la realización del Matrimonio Comunitario y la exoneración de pago por concepto del derecho administrativo; constituye uno de los objetivos primordiales de esta Gestión Edil, dado que la familia consolidada, significa una institución natural y fundamental como núcleo vital de nuestra sociedad y por lo tanto hay que fortalecerla;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de ley;

Que, los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 30 de setiembre de 2017, en la Plaza Cívica del distrito;

Artículo 2.- Dispensar a los contrayentes que participarán en la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, de la publicación del edicto matrimonial, debiendo difundirse mediante un aviso que se colocará en la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, las generales de ley de los participantes, con un mínimo de ocho días antes de la realización del matrimonio.



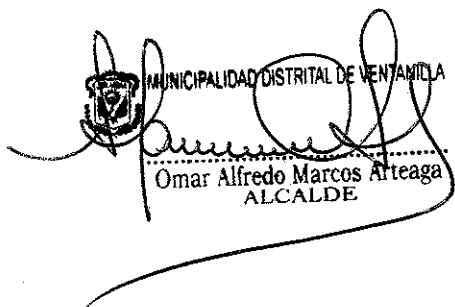



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el fiel cumplimiento del presente Decreto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. Darío Mesa Pinto
GERENTE